

# **Informe sobre la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones Locales en 2023**

Febrero, 2023



## Índice

	Página
I. Presentación.....	2
II. Marco jurídico.....	2
III. Objetivo.....	4
IV. Resultados del proceso de revisión.....	5
IV.1 Documentación Electoral.....	5
IV.2 Materiales Electorales.....	10
V. Conclusiones.....	12
VI. Líneas de acción.....	13

## **I. Presentación.**

A partir de la reforma del 2014, el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene la atribución constitucional para establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Como resultado de una modificación al artículo 160 del Reglamento de Elecciones (RE), aprobada mediante Acuerdo INE/CG164/2020, el 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General del INE, para la revisión de los diseños de la documentación y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) ha contado con el apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas (JLE) y en estas elecciones de 2023, las JLE de Coahuila y Estado de México mantuvieron una estrecha relación con los Organismos Públicos Locales (OPL) de sus entidades federativas.

En este sentido, el artículo 160 del RE señala que los OPL deberán generar los diseños y especificaciones técnicas de su documentación y materiales electorales con base en los formatos únicos (FU) establecidos por el INE, los cuales serán revisados, en un primer momento, por las JLE, con el propósito de verificar que contengan los elementos y características establecidas en el Anexo 4.1 del RE, para que posteriormente la DEOE lleve a cabo la revisión final, para otorgar la validación correspondiente.

Los (FU) tienen como finalidad unificar los criterios de forma y contenido de los diseños de la documentación y materiales electorales, considerando las particularidades operativas y alcances legales de cada OPL, traduciéndose en un aumento en la certeza, confianza y legalidad de los procesos electorales locales.

El presente Informe da cuenta de las actividades realizadas por la DEOE, a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE), para la revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales elaborados por los OPL de las dos entidades que tendrán elecciones locales en 2023.

## **II. Marco jurídico.**

Los trabajos de revisión y validación de los documentos y materiales electorales, y la presentación de este Informe, tienen su sustento en los siguientes mandatos legales:

De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se establece que para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Instituto tendrá, entre otras, las atribuciones relativas a establecer reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

De acuerdo con el artículo 104, numeral 1, incisos a), y g) de la LGIPE, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, formatos y criterios que establezca el Instituto, así como imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

El artículo 216, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, menciona que esta ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que éstos deben elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; y que las boletas electorales deben elaborarse utilizando los mecanismos de control que apruebe el Instituto.

El RE en su Capítulo VIII, DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, establece en su artículo 149, numerales 4 y 5, que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE; siendo también la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo cual deberá informar periódicamente a la comisión correspondiente.

En el artículo 150, numeral 1 del mismo RE, se menciona que existen dos principales grupos de la documentación electoral: a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, y b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes. Además, en el artículo 151 del mismo ordenamiento, se describen los documentos que se emplearán para atender el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

En el artículo 150, numeral 1 del mismo RE, se menciona que existen dos principales grupos de la documentación electoral: a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, y b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes. Además, en el artículo 151 del mismo ordenamiento, se describen los documentos que se emplearán para atender el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

El artículo 153, numeral 1 de la sección Tercera Materiales Electorales del RE, establece que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del RE, y serán, entre otros, los siguientes: cancel electoral portátil; Urnas; Caja paquete electoral; Marcadora de credenciales; Mampara especial; Líquido indeleble; Marcadores de boletas, y Base porta urnas. Mientras que en el artículo 154 del RE, define los materiales electorales utilizados para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero.

Por su parte, en el artículo 160, numeral 1, incisos d) e i) del citado RE, se determina que la DEOE revisará y validará los diseños de documentos y materiales electorales, así como sus especificaciones técnicas, presentados por el OPL y que presentará a la Comisión correspondiente, un Informe relativo a esta validación.

En el anexo 4.1 del RE, apartados A y B, se establecen los contenidos y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales, respectivamente.

El presente informe contiene los resultados de las revisiones y validaciones de la documentación y materiales electorales de los OPL de Coahuila y Estado de México, con corte al día 20 de febrero de 2023.

### **III. Objetivo.**

Informar sobre el proceso de revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales elaborados por lo OPL de las dos entidades con elecciones locales en el año 2023.

## IV. Resultados del proceso de revisión.

La DEOE informó a los OPL el 9 de septiembre mediante el Oficio INE/DEOE/1102/2022, que los FU se encontrarían disponibles a través del Sistema de documentación y materiales electorales para OPL (SISTEMA), con la finalidad de tuvieran acceso a los éstos, para iniciar el proceso de descarga y personalización, para que posteriormente fueran cargados al SISTEMA para su revisión.

Es importante precisar que todo el flujo de trabajo durante el proceso de revisión se realizó a través del SISTEMA, el cual fue una herramienta muy útil para el desarrollo de la actividad. Para tal efecto la DEOE puso a disposición de cada OPL cuentas genéricas para su acceso, 2 de ellas para consulta y las demás para captura, mientras que las JLE tuvieron 3 cuentas, 1 para consulta y 2 para captura.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 160 del RE, se contó con la participación de las JLE, realizando la primera revisión de la documentación y materiales electorales de los OPL. Cuando éstas consideraron que todas las observaciones habían sido atendidas, lo notificaron a la DEOE, para ejecutar la revisión correspondiente y, finalmente, emitir la validación de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales, respectivamente.

### IV.1 Documentación Electoral

Para este proceso electoral se actualizaron los FU para el voto en territorio nacional y para el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1**  
**Proceso Electoral Local Ordinario 2023**  
**Formatos Únicos de la documentación electoral**

Grupo de documentos por elección	Formatos Únicos
Gubernatura	23
Diputaciones Locales	22
Documentos complementarios	26
Voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero	15

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Como ya se mencionó, se contó con la participación de las JLE, para realizar la primera revisión de la documentación electoral de los OPL y, cuando todas las observaciones realizadas a la documentación electoral habían sido atendidas, lo notificaron a la DEOE para hacer la revisión correspondiente y, finalmente, estar en condiciones de realizar la validación.

Para la revisión de los diseños, la DEOE envió a las JLE y a los OPL el siguiente material de consulta:

- Formatos y especificaciones únicas para las elecciones locales de 2023.
- Guía de revisión y validación de documentos y materiales electorales de los Organismos Públicos Locales con elecciones ordinarias en 2023 (GUÍA).
- Manual de diseño de los Formatos Únicos para las elecciones locales (MANUAL), que es una guía para la elaboración y revisión de los FU.

Para la personalización de los formatos de la documentación electoral y sus especificaciones técnicas, los OPL modificaron los siguientes rubros:

**Cuadro 2**  
**Proceso Electoral Local Ordinario 2023**  
**Principales rubros atendidos en los FU de la documentación electoral por parte de los OPL**

Formatos	Principales rubros
Diseños	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El emblema del OPL.</li> <li>• El proceso electoral de que se trata.</li> <li>• Tipo de elección.</li> <li>• La fundamentación legal de acuerdo con su legislación local vigente.</li> <li>• En su caso, el o los espacios para partidos políticos locales.</li> <li>• En su caso, el espacio para una coalición o candidatura común.</li> <li>• Ajustes en algunos documentos electorales, de acuerdo con el número de elecciones.</li> <li>• Tipo de elección.</li> <li>• Número de Pantone (color de la elección) para los documentos de alguna elección en particular.</li> </ul>
Especificaciones técnicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos variables (número de cambios).</li> <li>• Medidas de seguridad.</li> <li>• Las cantidades requeridas, con base en una estimación preliminar de lista nominal y casillas, y los criterios de dotación del Anexo 4.1 del RE.</li> <li>• Criterio de clasificación descrito de manera general.</li> <li>• Características y cantidades de empaque.</li> </ul>

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

En primera instancia, la revisión realizada por las JLE consistió en hacer un análisis comparativo de los contenidos de los FU personalizados por los OPL, con respecto a los establecidos en el Anexo 4.1 del RE y las especificaciones técnicas, con apoyo del SISTEMA ya descrito. Los resultados y las observaciones de esta revisión fueron trabajados por las JLE con los OPL, que atendieron estas observaciones hasta que fueron subsanadas todas y cada una de ellas.

Posteriormente, la DEOE hizo una revisión final y en los casos donde encontró alguna observación, la notificó a través del SISTEMA a las JLE, para que les informaran a los OPL e hicieran la modificación correspondiente, para llegar finalmente a la validación.

La DEOE, a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral (DEDE) verificó el cumplimiento de los requisitos del Anexo 4.1 del RE, y emitió el oficio de validación, para que por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) se hiciera del conocimiento de los OPL.

Se tuvo conocimiento de que las JLE realizaron reuniones de trabajo con el OPL, con la finalidad de esclarecer dudas y agilizar el proceso de revisión.

Para la validación de la documentación electoral y sus especificaciones técnicas la DEOE realizó 3 revisiones, tal como se muestra en el cuadro 3.

**Cuadro 3**  
**Proceso Electoral Local Ordinario 2023**  
**Fechas de recepción y validación de los diseños de la documentación electoral**  
**y sus especificaciones técnicas de los OPL**

OPL	Fecha de recepción de la primera revisión por parte de la JLE	Número de revisiones realizadas por la DEOE	Validación por parte de la DEOE	Número de oficio de validación	Total de documentos validados
Instituto Electoral de Coahuila	21/10/2022	3	04/01/2023	INE/DEOE/0005/2022	81
Instituto Electoral del Estado de México	04/10/2022	3	31/10/2022	INE/DEOE/1284/2022	56

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Es importante mencionar que, el 21 de octubre de 2022 el OPL de Coahuila, mediante el oficio IEC/SE/1506/2022, notificó a la DEOE una serie de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política y del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismas que fueron aprobadas el 29 de septiembre de 2022 y que tendrían impacto en la documentación electoral. Dichas reformas consistían en la inclusión de dos

diputaciones de representación proporcional para personas en situación de vulnerabilidad, históricamente discriminadas o estructuralmente excluidas.

Sin embargo, el 5 de enero de 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) anuló la reforma electoral en esa entidad federativa, motivo por el cual el OPL emitió el oficio IEC/SE/231/2023 sobre la modificación a sus diseños. La DEOE mediante oficio INE/DEOE/0106/2023 respondió al OPL, quien actualizó los diseños, mismos que fueron revisados por la JLE y validados por la DEOE el 10 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DEOE/0148/2023.

Cabe señalar que ambos OPL tendrán elección de Gubernatura de las y los mexicanos residentes en el extranjero. La documentación electoral y especificaciones técnicas se revisaron en el mismo periodo que el resto de los documentos.

En el cuadro 4 se presentan las principales observaciones que se presentaron durante la revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas de los OPL.

**Cuadro 4**  
**Proceso Electoral Local Ordinario 2023**  
**Principales observaciones identificadas por la DEOE en la**  
**documentación electoral y sus especificaciones técnicas de los OPL**

Rubro	Principales observaciones
Diseños	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Precisiones en las instrucciones.</li> <li>• Errores en la escritura Braille.</li> <li>• Diferencias en el manejo del lenguaje incluyente.</li> <li>• Orden de emblemas invertidos.</li> </ul>
Especificaciones técnicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Falta de homologación en la etiqueta de identificación.</li> <li>• Omisión del trazo del suaje en el caso de los sobres.</li> <li>• Descripción de las medidas de seguridad en algunos documentos.</li> </ul>

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Se debe resaltar la efectividad de la utilización de los FU enviados por la DEDE a los OPL para su personalización, pues se ha conseguido disminuir el número de las observaciones a los diseños de los documentos electorales, así como en el número de revisiones y en la cantidad de inconsistencias identificadas en los documentos electorales, lo que ha permitido a la DEDE facilitar el proceso de revisión y validación de la documentación electoral y sus especificaciones técnicas.

## Documentación electoral para el Voto anticipado y para el Voto para personas en prisión preventiva

El 29 de noviembre de 2022 el Consejo General, mediante los acuerdos INE/CG822/2022 e INE/CG823/2022, aprobó los lineamientos y los modelos de operación para las pruebas piloto del Voto para Personas en Prisión Preventiva y para el Voto Anticipado en territorio nacional, respectivamente, en las dos entidades con elecciones locales en 2023, por lo cual fue necesario enviar a los OPL los FU y EU actualizados para su personalización. En total se diseñaron, para cada prueba piloto, 12 documentos electorales para el OPL del Estado de México (24 en total) y 24 para el OPL de Coahuila (para atender la elección de diputaciones locales además de la de Gubernatura).

El 7 de diciembre de 2022 se enviaron, mediante los oficios INE/DEOE/1361/2022 e INE/DEOE/1362/2022, a los OPL de Coahuila y Estado de México, respectivamente, los FU y las EU del Voto para Personas en Prisión Preventiva y para el Voto Anticipado.

En el cuadro 5 se muestran las fechas de inicio de revisión y de validación de la documentación electoral para estas modalidades de votación, de los OPL de Coahuila y de México.

**Cuadro 5**  
**Proceso Electoral Local Ordinario 2023**  
**Fechas de revisión y validación de los diseños de la documentación electoral y especificaciones técnicas de VA y VPPP de los OPL**

OPL	Fecha de recepción de la primera revisión por parte de la JLE	Número de revisiones realizadas por la DEOE	Validación por parte de la DEOE	Número de oficio de validación	Total de documentos (validados/por validar)*
Instituto Electoral de Coahuila	04/01/2023	3	10/02/2023	INE/DEOE/0148/2023 26 documentos en proceso de validación	10/26
Instituto Electoral del Estado de México	04/01/2023	2	16/01/2023	INE/DEOE/0046/2023	24/0

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

\*Nota: 10 documentos de VA y VPPP ya fueron validados y están en proceso de liberación la validación de los 26 restantes.

Cabe señalar que, como resultado de la determinación de la SCJN sobre la anulación de la reforma a la Constitución Política y Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, fue necesario que el OPL modificara algunos diseños de sus documentos para para Voto anticipado y Voto de personas en Prisión Preventiva y está en proceso de liberación el oficio de validación correspondiente.

## Documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet

De conformidad con los numerales 75 y 82 del Anexo 21.2 del RE, los OPL a través del Órgano Superior de Dirección correspondiente, aprobará el diseño de la boleta electoral electrónica que será utilizada por las personas ciudadanas residentes en el extranjero para la elección local en la entidad correspondiente, previa validación de la DEOE, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) con base en las especificaciones técnicas y la interfaz de usuario del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (SIVEI) definidas por el Instituto.

La DEOE, en coordinación con la UTSI, llevaron a cabo la revisión de los documentos diseñados para atender el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet y una vez que fueron atendidas las observaciones por los OPL de Coahuila y el Estado de México, la DEOE procedió a validar los documentos conforme se señala en el cuadro 6.

**Cuadro 6**  
**Proceso Electoral Local Ordinario 2023**  
**Fechas de validación de los diseños de la documentación electoral para votomex por internet**

OPL	Validación por parte de la DEOE	Número de oficio de validación	Total de documentos validados
Instituto Electoral de Coahuila	13/12/2022	INE/DEOE/1384/2022	5
Instituto Electoral del Estado de México	13/12/2022	INE/DEOE/1386/2022	5

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

### IV.2 Materiales Electorales

En relación con los Materiales electorales y con la finalidad de eficientar la revisión y validación de los diseños y especificaciones técnicas presentadas por los OPL, se estableció una estrecha comunicación tanto con los dos OPL que tendrán elecciones en 2023, como con las JLE correspondientes, lo que permitió que se logrará concluir con las actividades de revisión y validación en diciembre de 2022.

A continuación, se describen de manera general las actividades realizadas por cada área implicada, así como los resultados finales que concluyeron con la validación de los materiales electorales de los OPL.

Como ya se indicó, la DEOE informó a los OPL mediante el Oficio INE/DEOE/1102/2022, que los FU se encontrarían disponibles a través del Sistema de documentación y materiales electorales para OPL (SISTEMA), con la finalidad de que éstos fueran descargados y personalizados. Para el caso de los Materiales Electorales, concretamente debían incorporar lo señalado en el cuadro 7.

**Cuadro 7**  
**Proceso Electoral Local 2022-2023**  
**Principales rubros a ajustar por parte de los OPL**

Formatos	Principales Rubros
Diseños y especificaciones técnicas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El nombre y emblemas del OPL</li> <li>• Adecuación del número identificador de la especificación técnica.</li> <li>• Las cantidades requeridas, con base en una estimación preliminar de casillas y los criterios de dotación establecidos en el Anexo 4.1 del RE</li> </ul>

**Fuente:** Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la DEOE.

Una vez personalizados los FU, los OPL cargaron en el SISTEMA las propuestas de diseños y especificaciones técnicas de sus materiales electorales, lo que fue notificado de manera automática a la JLE correspondiente, con esta actividad inició el proceso de revisión.

El proceso de revisión y validación de los FU de materiales electorales para los dos OPL con elecciones en 2023, inició el 09 de septiembre de 2022 con la emisión y envío de los oficios a la UTVOPL y a las JLE, y concluyó el 7 de diciembre de 2022, con la validación de los materiales electorales de OPL de Coahuila.

En el cuadro 8 se muestran las fechas en que inició la revisión por las JLE de las propuestas de diseños y especificaciones técnicas presentadas por cada OPL, el número de revisiones hechas por la DEOE y la información de la validación correspondiente. Asimismo, se incluye el total de diseños validados.

**Cuadro 8**  
**Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023**  
**Revisión de diseños de los materiales electorales OPL**

OPL	Fecha de la primera revisión por parte de la JLE	Número de revisiones realizadas por la DEOE	Validación por parte de la DEOE	Número de oficio de validación	Total de diseños de materiales
Instituto Electoral de Coahuila	25/10/2022	3	07/12/2022	INE/DEOE/1363/2022	17
Instituto Electoral del Estado de México	05/10/2022	3	31/10/2022	INE/DEOE/1284/2022	15

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la DEOE.

La revisión consistió en un análisis comparativo de los diseños y especificaciones técnicas presentadas por los OPL, con respecto a los contenidos y especificaciones establecidas en el Anexo 4.1 del RE. En el cuadro 9, se presentan las principales observaciones realizadas a los modelos de materiales electorales de los OPL.

**Cuadro 9**  
**Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023**  
**Principales observaciones a los materiales electorales OPL**

Rubro	Principales observaciones
Especificaciones técnicas - FU	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipografía.</li> <li>• Faltantes de serigrafía.</li> <li>• Captura de cantidades de referencia a producir.</li> </ul>

Fuente: Elaborado por la Dirección de Estadística y Documentación Electoral de la DEOE.

Es preciso mencionar que las observaciones derivadas de la personalización a los formatos FU fueron atendidas satisfactoriamente, máximo, en 3 revisiones por parte de la DEOE.

Por otra parte, en lo que corresponde al voto de las personas en prisión preventiva y el voto anticipado, a diferencia de la documentación electoral, no se requerirá de materiales electorales diseñados exprofeso para estas modalidades de elección, por lo que se emplearán los mismos que fueron validados a los OPL que se utilizarán en las casillas en territorio nacional.

## Conclusiones.

Una vez analizada la funcionalidad de la *Guía de revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los OPL con elecciones ordinarias en 2023* y en cumplimiento con la normatividad vigente, se tienen las siguientes conclusiones:

- La experiencia previa obtenida durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, permitió que las y los funcionarios de las JLE desarrollaran la actividad con mayor seguridad, además de que se identificaron menos inconsistencias, que derivaron en una reducción en el número de revisiones.
- La participación de las y los VOEL resultó de gran apoyo para la revisión y validación de los documentos y materiales electorales de los OPL, simplificando estos procesos.
- La utilización del *Manual de diseño de los FU* contribuyó a que los OPL contaran con una guía para personalizar sus documentos y materiales electorales, así como un modelo de revisión y validación para los vocales de las JLE y el personal de la DEOE.
- La experiencia y conocimientos en documentación y materiales electorales, federal y local, de los funcionarios de las JLE fueron de gran ayuda y apoyo durante el proceso de revisión de los diseños, modelos y especificaciones técnicas.
- *El Sistema de seguimiento de los Documentos y Materiales Electorales OPL* ha resultado ser una herramienta de gran ayuda para el flujo de la información y desarrollo de las actividades.
- El mecanismo de comunicación formal entre los OPL y la DEOE, con la intermediación de las JLE y la UTVOPL, se ha reforzado mediante la comunicación, agilizando así el intercambio de información dentro de los canales oficiales.

## V. Líneas de acción.

- Analizar el RE y su Anexo 4.1 para identificar aspectos que requieren ajuste y que permitan a los OPL hacerse cargo de los diseños de su documentación electoral, sin que medie la validación de la DEOE, con el propósito de transitar hacia una nueva etapa en la estandarización de los procesos electorales locales.

- Sensibilizar al personal de los OPL y las JLE sobre la comunicación y la importancia de optimizar los tiempos de revisión de los diseños y especificaciones, así como la atención de las observaciones formuladas, con la finalidad de reducir el número de revisiones para obtener la validación de la DEOE.
- Revisar y, en su caso, proponer un fortalecimiento de la estructura de la DEDE para afrontar la atención de las elecciones locales.
- Actualizar los *Formatos y Especificaciones Únicas* para ser entregados con la suficiente anticipación a los OPL que tendrán elecciones concurrentes en 2024 y tengan suficiente tiempo para su personalización; así como para su revisión y validación por parte de las JLE y la DEOE, evitando retrasos.
- Enviar una actualización a los OPL, de los Formatos Únicos de documentos y materiales electorales para 2024, y que en futuras elecciones los OPL personalicen tomando éstos como antecedente o los de la elección anterior y no se tengan que enviar nuevas versiones de FU, salvo que algún documento tuviera cambios significativos.
- Evaluar la funcionalidad de las modificaciones realizadas al Sistema de Seguimiento de Documentos y Materiales OPL para, en su caso, realizar mejoras al mismo.
- Considerar opiniones y observaciones viables de los OPL y de las JLE, sobre la evaluación de la revisión y validación de la documentación y materiales electorales, con relación a los FU, el SISTEMA y los mecanismos de comunicación.
- Actualizar el *Manual de diseño de los FU* y entregarlo con suficiente tiempo de anticipación a las JLE y a los OPL, para su revisión y análisis; además para aclarar posibles dudas mediante sesiones virtuales.
- Solicitar con anticipación a los OPL, insumos necesarios para la revisión y validación de los documentos, tales como: listados completos (incluyendo documentación adicional), justificación del uso de documentos que no están en el Anexo 4.1 del RE, orden de prelación de los partidos políticos nacionales y locales, y particularidades contenidas en su legislación, que difieren con lo establecido en la LGIPE.
- Elaborar un programa de inducción del proceso de revisión y validación con funcionarios de las JLE y llevar a cabo reuniones virtuales de preparación para 2024.